



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2006 - 2009

# Gaceta Municipal

**Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/18 de Junio de 2008/ Año 2/ No. 43**  
**Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA SEGUNDA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "RESIDENCIAL DEL PARQUE", CON SUPERFICIE TOTAL DE 44-16-54.33 HA., PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **2**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA REALIZAR ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. **7**

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL. **8**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PRESENTAR SOLICITUD ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, DENTRO DEL PROGRAMA "DONACIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE CÓMPUTO" A FIN DE QUE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SE VEA BENEFICIADO CON LA DONACIÓN DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO A ASIGNARSE A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER. **10**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/018/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de constructora IRU S.A. de C.V., consistente en venta provisional de lotes de la segunda etapa, del fraccionamiento habitacional popular, denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 44-16-54.33 ha., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 30 de abril del 2008, el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., solicitan la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de 44-16-54.33 Ha., perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio No. SA/628/2007-2008, de fecha 30 de abril del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., referente a la autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** Que en fecha 13 de mayo del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., referente a la autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro., del tenor siguiente:

"...1.- Mediante escrito de fecha 30 de abril del 2008, el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., solicitan la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

• Que en fecha **28 de marzo del 2008**, se publicó por segunda vez en el **Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**, No. 17, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que en fecha **9 de marzo del 2008**, se publicó por primera vez en el **Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**, No. 17, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que en fecha **14 de diciembre del 2007**, se publicó en la **Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de octubre del 2007, mediante el cual se aprobó el Convenio de Fijación de Límites Territoriales y Coordinación Administrativa entre El Municipio de El Marqués, Qro, y el municipio de Querétaro, mismo que de acuerdo a su anexo gráfico, contempla que el Fraccionamiento de referencia, pertenece en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.

• Que en fecha **4 de septiembre del 2007**, No. 17, Tomo II, se publicó en la **Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante Escritura Pública No. **126,186** de fecha **20 de julio del 2007**, la C. Maria Guadalupe Araceli Aguado Cortés, Representante Legal de Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., otorgó poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de los CC. Carlos Javier Flores Gómez, Alex Metta Cohen e Isaac Metta Cohen.

• Que mediante oficio No. 07-124, de fecha **11 de junio del 2007**, la Comisión Estatal de Aguas, aprobó el proyecto de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, para la ubicación de 315 viviendas correspondientes a la Etapa I, del Fraccionamiento **popular denominado Residencial del Parque**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante Escritura Pública No. **36,653** de fecha **6 de junio del 2007**, el C. Marcos Metta Metta, representante Legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V., otorgó Poder Limitado a favor del C. Carlos Javier Flores Gómez.

• Que mediante oficio No. 0923/2007, de fecha **16 de mayo del 2007**, la Comisión Estatal de Caminos, autorizó el proyecto ejecutivo de de Acceso a Nivel, para el Fraccionamiento **popular denominado Residencial del Parque**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante Escritura Publica, No. 21,672 de fecha **7 de mayo del 2007**, se hizo constar la Donación de Áreas destinadas para Equipamiento Urbano, que comprenden las Áreas Verdes y Áreas de Donación Municipal del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Residencial del Parque", por una superficie total para destino de **Áreas Verdes de 21,558.33 m<sup>2</sup>.**, y una superficie de **23,274.52 m<sup>2</sup>.**, por concepto de **Donación Municipal**.

• Que mediante Escritura Publica, No. 21,672 de fecha **7 de mayo del 2007**, se hizo constar la Donación de Áreas a favor de El Municipio de Querétaro, destinadas para Equipamiento Urbano, que comprenden las Áreas Verdes y Áreas de Donación Municipal del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Residencial del Parque", por una superficie total para destino de **Áreas Verdes**, comprendidas en las Etapas I, II y IV de **21,558.33 m<sup>2</sup>.**, y que representa el **4.88%** de la superficie total del fraccionamiento; así como una superficie de **23,274.52 m<sup>2</sup>.**, por concepto de **Donación Municipal**, superficie que representa el **5.27%** de la superficie total del mismo.

• Que mediante Escritura Publica, No. 21,671 de fecha **7 de mayo del 2007**, se hizo constar la Donación a favor de El Municipio de Querétaro, de Áreas destinadas a **Vialidades Públicas** del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Residencial del Parque", por una superficie total de **46,080.15 m<sup>2</sup>.**, comprendidas entre las Etapas I, II, III, y IV del fraccionamiento de referencia.

• Que mediante oficio No. VE/0139/2008, de fecha **19 de febrero del 2007**, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la ratificación de la Factibilidad Condicionada para **2,500 viviendas**, dentro del predio rústico denominado Peña Colorada, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro., dentro del cual se ubica el fraccionamiento denominado Puerto del Sol (ahora Residencial del Parque).

• Que en fecha **18 de agosto del 2006**, No. 73, Tomo II, se publicó en la **Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto del 2006, mediante el cual se **Aprobó la Autorización de la Causahabencia, Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas II, III, y IV, Nomenclatura y Cambio de Denominación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol", por el de "Residencial del Parque"**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante oficio No. DDU/DU/3566/2006, de fecha **19 de julio del 2006**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Autorizó el Proyecto de Relotificación de la Etapa I del Fraccionamiento Lomas del Sol, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que en fecha **30 de junio del 2006**, se publicó en el **Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de noviembre del 2005, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas del Sol", (ahora "Residencial del Parque"**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que en fecha **19 de diciembre del 2005**, No. 55 se publicó en la **Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro**, el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2005, mediante el cual se **Aprobó la Autorización de Nomenclatura para la Etapa I el fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol"**, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante oficio No. 1526/2005, de fecha **18 de noviembre del 2005**, la Comisión Estatal de Caminos, Autorizó el alineamiento carretero para el predio denominado Peña Colorada, ubicado en el Km. 0+753.33 de la Antigua Carretera Cuesta China, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante oficio No. SZQ-DP529/2005, de fecha **15 de noviembre del 2005**, la comisión Federal de Electricidad, emitió la Factibilidad para el suministro de energía eléctrica para el Fraccionamiento denominado "Lomas del Sol", perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante oficio No. DDU/DU/5892/2005, de fecha **25 de octubre del 2005**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Autorizó el Proyecto de Lotificación de la Etapa I del Fraccionamiento Lomas del Sol, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 47,273.61 m<sup>2</sup>.

• Que mediante Escritura Publica, No. 17,436 de fecha **18 de agosto del 2005**, se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada Constructora IRU, asimismo, se otorgó poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, para actos de riguroso dominio, así como para suscribir títulos y operaciones de crédito, a favor del C. Luis Rosales Vudoyra.

• Que mediante oficio No. SEDESU/SSMA/655/2005, de fecha **20 de julio del 2005**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó en materia de impacto ambiental, la procedencia de ubicación de un desarrollo habitacional para 2,436 viviendas y 43 lotes comerciales, dentro del predio denominado El Mirador, con superficie de 445,362.40 m<sup>2</sup>., perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que en fecha **27 de junio del 2005**, la Dirección Municipal de Catastro del municipio de Querétaro, emitió el Deslinde Catastral, del predio sobre el cual se desarrolla en la actualidad el Fraccionamiento popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente, a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante Dictamen No. 2004-7181, de fecha **13 de octubre del 2004**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un Desarrollo Habitacional, sobre un predio denominado como Fracción X, del Rancho El Mirador, Peña Colorada, perteneciente, a este municipio de El Marqués, Qro.

3.- Mediante oficio No. SA/628/2007-2008, de fecha 30 de abril del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luis Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., referente a la autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **441,654.33 m<sup>2</sup>.**, perteneciente en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro.

4.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, por personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizada el día 15 de febrero del 2008, las obras de Urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento de referencia, se encuentran ejecutadas a un 60% aproximadamente.

5.- Que de acuerdo al presupuesto presentado, el importe total de las obras de urbanización que restan por ejecutarse asciende a la cantidad de **\$21 466,560.09 (Veintiún millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta pesos 09/100 M.N).**

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luis Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., respecto a la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de 441,654.33 m<sup>2.</sup>, perteneciente en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, asimismo, para contar con la debida referencia, el Cuadro General de Superficies, los Cuadros de Lotes de la Etapa II, y resumen de áreas de la misma; quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS GENERALES					
USO DE SUELO	SUPERFICIE	%	TOTALES	%	
VENDIBLE	HABITACIONAL	328,210.82	74.31		
	COMERCIAL	20,853.93	4.72	349,064.75	79.04
SERVICIOS	SERVIDUMBRE	4,240.40	0.96		
	ZONA FEDERAL	7,383.39	1.67	11,623.79	2.63
VALIDAD		39,907.00	9.04	39,907.00	9.04
DONACIONES	A VERDE	17,784.27	4.03		
	DONACION	23,274.52	5.27	41,058.79	9.30
<b>TOTAL</b>		<b>441,654.33</b>	<b>100.00</b>	<b>441,654.33</b>	<b>100.00</b>

	MANZANA 1		
	LOTE No.	M2.	USO
S		7,497.51	HABITACIONAL
	Lote 11	5,710.66	HABITACIONAL
E	Lote 12	3,774.00	HABITACIONAL
G U N D A	MANZANA 2		
	Lote 8	16,404.55	HABITACIONAL
	Lote 9	18,944.16	HABITACIONAL
	Lote 10	1,305.66	HABITACIONAL
	Lote 11	8,337.39	HABITACIONAL
	Lote 12	61.00	SERVIDUMBRE
	Lote 13	13,654.76	AREA VERDE
	Lote 14	857.71	SERVIDUMBRE
E	MANZANA 3		
	Lote 1	8,002.14	COMERCIAL Y SERV.
T	Lote 2	9,894.43	COMERCIAL Y SERV.
A P A	MANZANA 4		
	Lote 1	8,862.53	HABITACIONAL
	Lote 2	11,404.11	HABITACIONAL
	Lote 3	1,421.68	HABITACIONAL
	Lote 4	250.25	COMERCIAL Y SERV.
	Lote 5	1,309.18	HABITACIONAL
	<b>Total</b>	<b>117,691.72</b>	

RESUMEN ETAPA II	AREA m <sup>2</sup>	%
SUP. HABITACIONAL	84,971.43	58.99
SUP. AREA VERDE	13,654.76	9.48
SUP. COMERCIAL Y SERVICIOS	18,146.82	12.60
VALIDAD	18,958.76	13.16
SUP. SERVIDUMBRE	918.71	0.64
SUP ZONA FEDERAL	7,383.39	5.13
	<b>144,033.87</b>	<b>100.00</b>

1. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos**, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la **SEGUNDA ETAPA**, el cual integra un total de **\$326,153.39 (Trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos 39/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008"; Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• **Uso Habitacional:**

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional Segunda Etapa	
Superficie: 84,971.43 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$126,182.57
25% Adicional	\$31,545.64
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$157,728.22</b>

**\$ 157,728.22 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 22/100)**

• **Uso Comercial:**

Imp. por Superficie Vend. Comercial Primer Etapa	
Superficie: 18,146.82 m <sup>2</sup> X 0.15 (\$49.50)	\$134,740.14
25% Adicional	\$33,685.03
<b>Total Comercial</b>	<b>\$168,425.17</b>

**\$168,425.17 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 17/100 M.N.)**

2. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **SEGUNDA ETAPA**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "**Municipio El Marqués, Qro.**", en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que Autorice la Venta Provisional de lotes, por la cantidad de **\$27'906,528.12 (Veintisiete millones novecientos seis mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$21'466,560.09 X 130%	\$27,906,528.12

**\$27'906,528.12 (Veintisiete millones novecientos seis mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.)**

4. Deberá de coordinar en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, del Acuerdo de Cabildo que autorice la solicitud presentada por el interesado; el procedimiento legal a que haya lugar, a fin de realizar la transmisión de las superficies que actualmente son propiedad del Municipio de Querétaro, por concepto de **Áreas Verdes, Donación Municipal y Vialidades**, y que comprenden las áreas de **21,558.33 m<sup>2.</sup>, 23,274.52 m<sup>2.</sup>, y 46,080.15 m<sup>2.</sup>**, respectivamente; a fin de que las mismas, sean transmitidas a favor de éste municipio de El Marqués, Qro.

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para la Segunda Etapa**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008"; **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	<b>\$3,341.25</b>

**\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

**CUARTO.-** Que mediante oficio número SA/656/2007-2008 de fecha 14 de Mayo del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., referente a la autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**QUINTO.-** Que en fecha 14 de mayo del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., referente a la autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.

#### CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente autorización para la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.

7. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de **44-16-54.33 Ha.**, perteneciente en la actualidad a éste municipio de El Marqués, Qro.; ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., dictaminamos por unanimidad **PROCEDENTE** la solicitud formulada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., respecto a la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de 441,654.33 m<sup>2</sup>, perteneciente en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro., en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el C. Carlos Javier Gómez Flores, apoderado legal de Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., y el C. Luís Rosales Vudoyra, apoderado legal de Constructora Iru S.A. de C.V., consistente en autorización de la **Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa**, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "**Residencial del Parque**", con superficie total de 44-16-54.33 Ha., perteneciente en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, asimismo, para contar con la debida referencia, el Cuadro General de Superficies, los Cuadros de Lotes de la Etapa II, y resumen de áreas de la misma; quedan integrados de la siguiente manera:

CUADRO DE AREAS GENERALES					
USO DE SUELO		SUPERFICIE	%	TOTALES	%
VENDIBLE	HABITACIONAL	328,210.82	74.31		
	COMERCIAL	20,853.93	4.72	349,064.75	79.04
SERVICIOS	SERVIDUMBRE	4,240.40	0.96		
	ZONA FEDERAL	7,383.39	1.67	11,623.79	2.63
VALIDAD		39,907.00	9.04	39,907.00	9.04
DONACIONES	A VERDE	17,784.27	4.03		
	DONACION	23,274.52	5.27	41,058.79	9.30
TOTAL		441,664.33	100.00	441,664.33	100.00

	MANZANA 1		
	LOTE No.	M2.	USO
S E G U N D A		7,497.51	HABITACIONAL
	Lote 11	5,710.66	HABITACIONAL
	Lote 12	3,774.00	HABITACIONAL
A	MANZANA 2		
	Lote 8	16,404.55	HABITACIONAL
	Lote 9	18,944.16	HABITACIONAL
	Lote 10	1,305.66	HABITACIONAL
	Lote 11	8,337.39	HABITACIONAL
	Lote 12	61.00	SERVIDUMBRE
	Lote 13	13,654.76	AREA VERDE
E T A P A	MANZANA 3		
	Lote 1	8,002.14	COMERCIAL Y SERV.
P A	MANZANA 4		
	Lote 1	8,862.53	HABITACIONAL
	Lote 2	11,404.11	HABITACIONAL
	Lote 3	1,421.68	HABITACIONAL
	Lote 4	250.25	COMERCIAL Y SERV.
	Lote 5	1,309.18	HABITACIONAL
	Total	117,691.72	

RESUMEN ETAPA II	AREA m <sup>2</sup>	%
SUP. HABITACIONAL	84,971.43	58.99
SUP. AREA VERDE	13,654.76	9.48
SUP. COMERCIAL Y SERVICIOS	18,146.82	12.60
VALIDAD	18,958.76	13.16
SUP. SERVIDUMBRE	918.71	0.64
SUP. ZONA FEDERAL	7,383.39	5.13
	<b>144,033.87</b>	<b>100.00</b>

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir los siguientes importes, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente a la SEGUNDA ETAPA**, el cual integra un total de **\$326,153.39 (Trescientos veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos 39/100 M.N.)** de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 13, Fracción I**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

**Uso Habitacional:**

Impuesto por Superficie Vend. Habitacional Segunda Etapa	
Superficie: 84,971.43 m <sup>2</sup> X 0.03 (\$49.50)	\$126,182.57
25% Adicional	\$31,545.64
<b>Total Habitacional</b>	<b>\$157,728.22</b>

**\$ 157,728.22 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 22/100)**

**Uso Comercial:**

Imp. por Superficie Vend. Comercial Primer Etapa	
Superficie: 18,146.82 m <sup>2</sup> X 0.15 (\$49.50)	\$134,740.14
25% Adicional	\$33,685.03
<b>Total Comercial</b>	<b>\$168,425.17</b>

**\$168,425.17 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 17/100 M.N.)**

2. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes correspondiente, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en acato a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **SEGUNDA ETAPA**, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "**Municipio El Marqués, Qro.**", en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de **\$27'906,528.12 (Veintisiete millones novecientos seis mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$21'466,560.09 X 130%	\$27,906,528.12

**\$27'906,528.12 (Veintisiete millones novecientos seis mil quinientos veintiocho pesos 12/100 M.N.)**

4. Deberá de coordinar en un plazo no mayor a **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, el procedimiento legal a que haya lugar, a fin de realizar la transmisión de las superficies que actualmente son propiedad del Municipio de Querétaro, por concepto de **Áreas Verdes, Donación Municipal y Vialidades**, y que comprenden las áreas de **21,558.33 m<sup>2</sup>, 23,274.52 m<sup>2</sup>, y 46,080.15 m<sup>2</sup>**, respectivamente; a fin de que las mismas, sean transmitidas a favor de éste municipio de El Marqués, Qro.

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para la Segunda Etapa**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	<b>\$3,341.25</b>

**\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

### **ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/020/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a Adecuaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2008.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse lo siguiente:

### **"ACUERDO"**

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y VI, 110, 112, 113 Y 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, Y,**

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2008 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que el Presupuesto de Egresos para el año 2008 fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 14 de diciembre de 2007, asentado en acta AC/007/2007-2008 y publicado en el ejemplar número 79 de fecha 27 de diciembre de 2007 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** Que el Presupuesto de Egresos 2008, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

**TERCERO.-** Que mediante oficio SFPTM/264/2008 fechado el 12 de junio del 2008, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal remite para su sanción, las adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2008 relativas a ampliación presupuestal para el programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa" solicitada por el Director de Concertación Social mediante oficio DCS/01316/2008.

**CUARTO.-** Que mediante oficio SA/712/2007-2008, de fecha 13 de junio del 2008, la Secretaría del Ayuntamiento turno a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud formulada por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, relativa a adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2008 relativas a ampliación presupuestal para el programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa", para su estudio y correspondiente dictamen.

**QUINTO.-** Que en fecha 16 de junio de 2007, se realizó la Sesión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en cuyo punto cuatro del orden del día nos avocamos al estudio y análisis de la solicitud formulada por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal relativa a adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2008 relativas a ampliación presupuestal para el programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa".

**SEXTO.-** Que las adecuaciones presupuestales propuestas por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal devienen de la petición que realiza el C. Rafael González Loyola, Director de Concertación Social, relativa a la ampliación presupuestal para el programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa" aplicado por la Secretaría de

**Desarrollo Social.**

En dicha petición debe considerarse que, conforme a lo establecido en el artículo 4 Constitucional toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, siendo en la especie un ideal por el cual propugno el Constituyente, más el devenir económico en nuestro Estado hace imposible a las familias el tener el acceso a viviendas decorosas, por lo cual el Gobierno Federal ha diseñado para apoyar a las familias de menores ingresos económicos el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa" para el ejercicio fiscal 2008, el cual se prevé su ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y cuyo objetivo de aplicación se constituye para toda persona en situación de pobreza patrimonial, sin importar su origen étnico, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social y económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil, el cual se ejerce con partidas otorgadas por parte de la Federación y los Municipios, siendo en lo específico necesario, para su aplicación a personas de escasos recursos de nuestro Municipio de El Marqués, Qro., realizar una adecuación presupuestal para aumentar la Partida de Obras por Recurso Federal por un importe de **\$1,101,600.00 (UN MILLON CIENTO UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con la consecuente reducción de **\$1,101,600.00 (UN MILLON CIENTO UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** en ADEFAS Cuentas por pagar antes presupuestadas.

Por lo cual es necesario realizar las adecuaciones presupuestales 2008 antes citadas, ya que dichos ajustes devienen en la aplicación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa" que se realiza con recursos por aportaciones federales que se complementan con las aportaciones municipales ya descritas.

**SEPTIMO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública nos permitimos emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se emite dictamen favorable respecto a la Aprobación de las adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2008, de la manera siguiente:

**Municipio El Marqués Querétaro**  
**ADECUACIONES PRESUPUESTALES**  
**EJERCICIO FISCAL 2008**

CLAVE	CONCEPTO	MONTO ORIGINAL	AUMENTO	DISMINUCION	MODIFICADO
6000	INVERSION PUBLICA				
6200	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION				
6210	OBRAS POR RECURSO FEDERAL	\$10'290,000.00	\$1'101,600.00		\$11'391,600.00

9000	DEUDA PÚBLICA				
9600	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)				
9601	ADEFAS	\$29,373,515.00		\$1'101,600.00	\$28'471,915.00
	TOTAL		\$1'101,600.00	\$1'101,600.00	

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento para que remita las certificaciones correspondientes a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Director de Concertación Social para el cumplimiento del presente acuerdo.

Notifíquese y cúmplase."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/020/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la integración del Consejo Catastral Municipal, en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse lo siguiente:

**" ACUERDO "**

“... en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XXVIII, y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 10 fracción IV, 15, 18 al 25 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y

### CONSIDERANDO

1.- Que es una obligación del H. Ayuntamiento realizar la integración del Consejo Catastral Municipal, pues éste será el órgano mediante el cual se realizará el análisis, conformación y proyecta las Tablas de Valores Unitarios del Municipio, otorgando con ello certeza jurídica y técnica a los habitantes del Municipio con relación a los valores de sus predios.

2.- Que el Consejo Catastral encuentra su fundamento en el Art. 115 fracción cuarta, inciso c) párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 15, 18 al 25 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

3.- Que el Consejo Catastral Municipal se conforma por: Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo con voto de calidad, que funjan en trabajos relacionados con la materia y tengan conocimientos del mismo; Dos representantes de propietarios de predios urbanos del Municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente; y Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón correspondiente.

4.- Que las facultades y obligaciones del Consejo Catastral Municipal son las siguientes:

4.1. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, correspondientes al Municipio.

4.2. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.

4.3. Sesionar, sólo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros.

4.4. Las demás que determine la Ley de Catastro y su Reglamento.

5.- Que el trámite para la expedición de las Tablas de Valores Catastrales es la siguiente:

5.1. Una vez recibidas las propuestas de las tablas de parámetros de valores de la Dirección de Catastro, los Consejos Catastrales Municipales procederán de inmediato a emitir la convocatoria por escrito que contendrá la orden del día, debiéndose notificar a sus miembros con cinco días hábiles de anticipación.

5.2. Si llegada la celebración de la sesión del Consejo no se encuentra reunida la mayoría de sus miembros, se levantará acta y se ordenará emitir una segunda convocatoria para celebrar la sesión respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha señalada en la primer convocatoria.

5.3. El Consejo Catastral contará con un término improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que deba celebrarse la sesión respectiva para dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores que se sometan a su consideración. Una vez aprobadas las mismas la Dirección de Catastro ordenará la publicación de las tablas de parámetros de valores aprobadas, en el periódico oficial de Gobierno de Estado y la Gaceta Municipal.

6.- Que a efecto de realizar una propuesta de Integración del Consejo Catastral Municipal, se ha obtenido mediante insaculación de los

padrones Catastrales correspondientes, en el rubro de Representantes de propietarios de predios urbanos del Municipio, al C. José López González, con clave catastral 110100111027038, con domicilio en Calle Emiliano Zapata número 100 ote., La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., y la C. Leonor Mandujano López, con clave catastral 110100111003056 con domicilio en Calle Emiliano Zapata número 46 ote., La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.; y en el rubro de Representantes de propietarios de predios rústicos del municipio a la C. Ma. Guadalupe Noria Ramírez con clave catastral 110303501021002 con domicilio conocido sin número, Ampliación El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.; y la C. Sara Villanueva Ayala con clave catastral 1110604701018003 con domicilio conocido sin número, Localidad Las Lajitas, Municipio de El Marqués, Qro.

7.- Que cumplimentando la propuesta de a efecto de realizar una propuesta de consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo con voto de calidad; que funjan en trabajos relacionados con la materia y tengan conocimientos del mismo, se propone al C. Enrique Vega Carriles, como Presidente del Consejo; y a los C.C. Lic. Arturo Díaz Sibaja, y C.P. Martín Díaz Pacheco, como integrantes del referido Consejo.

En base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

### ACUERDO

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Se integra el Consejo Catastral Municipal de la siguiente manera:

a.- En cumplimiento del nombramiento que realiza el Ayuntamiento de Tres consejeros, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo con voto de calidad, que funjan en trabajos relacionados con la materia y tengan conocimientos del mismo, se nombra al C. Enrique Vega Carriles, como Presidente del Consejo; y a los C.C. Lic. Arturo Díaz Sibaja, y C.P. Martín Díaz Pacheco, como Consejeros.

b.- En observancia al nombramiento de dos representantes de propietarios de predios urbanos del Municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, se nombra al C. José López González, con clave catastral 110100111027038, con domicilio en Calle Emiliano Zapata número 100 ote., La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., y a la C. Leonor Mandujano López, con clave catastral 110100111003056 con domicilio en Calle Emiliano Zapata número 46 ote., La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

c.- En acato del nombramiento de dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón correspondiente, se nombra a los C. Ma. Guadalupe Noria Ramírez con clave catastral 110303501021002 con domicilio conocido sin número, Ampliación El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.; y a la C. Sara Villanueva Ayala con clave catastral 1110604701018003 con domicilio conocido sin número, Localidad Las Lajitas, Municipio de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se faculta al Consejo Catastral para que elabore proyecto de las Tablas de Valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2009, para ser entregadas a este Ayuntamiento para su análisis y posterior aprobación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos realice las notificaciones correspondientes a los propietarios de predios rústicos y urbanos respecto de su designación como Integrantes del Consejo Catastral Municipal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Dirección de Catastro del Estado copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo en que fuera designado el Consejo Catastral, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la sesión de cabildo...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

#### ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dieciocho de junio del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/020/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a autorización para presentar solicitud ante el Instituto Nacional de las Mujeres, dentro del programa “Donación de Bienes de Equipo de Cómputo” a fin de que el Municipio de El Marqués, Qro., se vea beneficiado con la donación de un equipo de cómputo a asignarse a la Coordinación Municipal de la Mujer.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse lo siguiente:

#### “ ACUERDO ”

“... en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.

2.- Que es obligación del Ayuntamiento, administrar el patrimonio del Municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3.- Que es facultad del Ayuntamiento aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo.

4.- Que el Instituto Nacional de la Mujer, en apoyo a las instancias municipales que atienden a la mujer, realiza el Programa “Donación de Bienes de Equipo de Cómputo” dentro del cual dota de dichos bienes para el mejor desempeño de las actividades de las referidas instancias.

5.- Que en el Municipio de El Marqués, Qro., la Coordinación Municipal de la Mujer fue creada para garantizar a las mujeres en nuestro territorio municipal, el contar con condiciones de una vida sin violencia, sin discriminación, de igualdad de oportunidades y de ejercicio pleno de sus derechos y su participación equitativa en todos los ámbitos de la vida.

6.- Que ésta Instancia Municipal de atención a las Mujeres el cual tiene como objetivo llevar a cabo acciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

7.- Que en virtud de lo anterior, se propone ante éste Pleno el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Se autoriza presentar Solicitud ante el Instituto Nacional de las Mujeres, dentro del programa “Donación de Bienes de Equipo de Cómputo” a fin de que el Municipio de El Marqués, Qro., se vea beneficiado con la Donación de un Equipo de Cómputo a asignarse a la Coordinación Municipal de la Mujer.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Se instruye al Regidor Síndico Municipal, Francisco Gonzalo Trejo Martínez, para que en nombre y representación de éste Ayuntamiento, realice la suscripción de la carta Solicitud mediante la cual se cumplimente el Resolutivo Primero del presente acuerdo.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Se autoriza a la Titular de la Coordinación Municipal de la Mujer a efecto de que realice los trámites, gestiones, presentación de documentos necesarios y en su momento, le sean entregados los recursos o bienes muebles peticionados, ante el Instituto Nacional de las Mujeres para el cumplimiento del presente acuerdo.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Se ordena a la Titular de la Coordinación Municipal de la Mujer a efecto de informar a la Secretaría del Ayuntamiento de la conclusión de los trámites y entrega de bienes muebles, a efecto de que, la Secretaría de Administración, proceda a realizar el alta correspondiente, en el Inventario de Bienes propiedad del municipio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que emita las certificaciones correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del presente acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Municipal...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

---

